

El Reglamento de montes de Bizcaya



El Reglamento de montes de la provincia, es, sin duda, uno de los trabajos de más importancia que ha verificado la Junta de Agricultura de la Excma. Diputación.

Los montes (y por tales se entienden no solo los arbolados, sino todo suelo cubierto de plantas espontáneas ó silvestres, ya sean por su porte, árboles, arbustos, matas ó hierbas) cubren la mayor parte de la superficie de la provincia, sin producciones sensibles, y aprécianse en más de cien mil hectáreas las que para vergüenza de las pasadas y presentes generaciones, se encuentran en el mayor abandono, incultas, cuando el clima y los terrenos de Bizcaya convidan á la repoblación con árboles forestales y frutales, á la formación de praderas, y las industrias demandan regularizar el caudal de aguas en los ríos, aumentándolas en estiaje, hecho este completamente demostrado en los países en que han llevado á cabo la transformación de los montes.

Pero la repoblación de nuestros montes, que tan capital interés presenta y que tanto contribuirá al bienestar general, presenta en Bizcaya enemigos que, á todo trance, hay que vencer, si se desea que las tan cacareadas repoblaciones de árboles y pastos se conviertan en realidad, siquiera sea en período que, por mucho que se trabaje, no puede menos de ser largo.

Estos enemigos, no son solo la ignorancia tan extendida, ni la falta de los conocimientos especiales que propietarios y labradores necesitan para llegar á dar valor á las producciones de los montes, ni la de capitales que á este patriótico fin se dediquen, pues aun reuniéndose estos, poco se conseguiría.

Los principales motivos de que no vuelva á plantarse ni reprodu-

cirse todo arbolado descuajado, y que los terrenos yermos é incultos no haya decisión para convertirlos en productivos, son, la libre pasturación, los incendios, los abusos en los aprovechamientos, hechos propios de países desorganizados, donde falta el respeto y la sagrada propiedad de los montes no se reconoce, como perfectamente ordenados en las naciones cultas, donde dan toda la importancia que tiene bajo todos puntos de vista, al engrandecimiento de los montes.

Las Corporaciones municipales, los propietarios y los arrendatarios ó inquilinos, todos han contribuido y contribuyen á tal estado de cosas.

Los Ayuntamientos para nada se han ocupado de mejorar sus montes y lo prueba el estado en que se encuentran los escasos que de propios y comunales restan, donde no dedicándose cantidad alguna para repoblarlos, los ingresos que rinden son nulos y ni las producciones de maderas existen, ni la ganadería, y por lo tanto las industrias de ella derivadas, pueden establecerse.

El inquilino es en Bizcaya, en su mayoría, opuesto á las repoblaciones y no puede resistir que su ganado deje de pastar libremente en los montes altos y bajos, en busca de un pobre pasto que en general no tiene más valor que el estiércol que pierde.

El propietario, por otra parte, nada ha hecho para exigir, que en provecho de todos se corrijan las viciosas prácticas del desbroce, deshoje y pasturación libre, buscando la compensación en los cultivos mejor atendidos; en la formación de las praderas; en el empleo de abonos químicos que con la más adecuada disposición de las cuadras y basureros, permitiría una estabulación que no puede ni debe ser completa.

La Junta Consultiva de Agricultura, atenta á las disposiciones de la Excma. Diputación, se ha propuesto que los montes de Bizcaya salgan de su estado de abandono, y, al efecto, ha creído que, sometiendo los comunales á un régimen forestal, es como resulta posible establecer el orden para que las repoblaciones sean un hecho.

En los primeros artículos del Reglamento aparecen consignadas las disposiciones que tienden á evitar aquellas causas enumeradas anteriormente, que imposibilitan las repoblaciones aun con los ánimos mejor dispuestos.

Se crea una guardería para la constante vigilancia y cumplimiento exacto de las ordenanzas y mandatos en este ramo de mejora, ejer-

cida, no solo por el cuerpo de miñones sino además, y por ahora, con veinte guardas forestales, cuatro por cada distrito, que serán los encargados del trabajo de los viveros, de las repoblaciones. Siendo estas de carácter agrícola, por las condiciones especiales de nuestros montes y agricultura, donde la formación de praderas, árboles frutales, etc., debe tener parte importante, este personal tendrá conocimientos en agricultura, siendo además el encargado de vulgarizar y extender los adelantos iniciados en los Caseríos Modelos.

Ordénase también en dicho Reglamento que los montes comunales se deslinden y amojonen con toda claridad y se cataloguen por el servicio agrícola en un plazo máximo de cinco años, los que constarán al detalle en el plano topográfico que se levantará de la provincia.

Al fijar el régimen se harán las debidas separaciones entre las partes que deben ser conservadas para poseer buen arbolado, las que van á repoblarse de arbolado y las que se dedicarán al pastoreo y formación de nuevas praderas, siendo obligatorio para los Ayuntamientos la consignación en sus presupuestos de cantidades á estos fines, tramitados los debidos expedientes.

Para el fomento del arbolado se formarán viveros, en gran cantidad, de las especies indígenas y de otras ya conocidas y de resultados positivos y seguros, verificando á la vez los ensayos de plantas exóticas, que se crea puedan dar buenos resultados en el país, cuyas plantas, una vez conseguidas, se cederán por un precio módico regulado por el coste de producción. Además se proveerá como hasta aquí a los Ayuntamientos y particulares de la provincia, de las plantas y semillas, por su precio de coste.

(Se concluirá)



pretenda de aquel modo tan notorio,
realizar su venganza?

¡Nunca! ¡Nunca! las riñas
entre dos que se aman,
no se dan á entender ni á los vecinos;
son cuestiones privadas.

Yo de aquella tristeza,
bien comprendo la causa,
y mi lector se la diré en secreto,
si jura reservarla:

—Ventanita sin flores,
niña que aguarda,
amor que no parece
y año que pasa.

F. DE ARECHAVALA.

El Reglamento de montes de Bizcaya

(CONCLUSIÓN)

Se dictan también las disposiciones convenientes al pastoreo, incendios y roturaciones.

En los aprovechamientos de árboles y leñas, yerbas, helechos, et-cétera, de los montes comunales, se fija con toda precisión las reglas á que han de sujetarse las solicitudes y trámites para las autorizaciones, cortas, subastas y recompensas que se imponen por tales concesiones.

Se dice que los propietarios de montes particulares gozarán, para la mejora de sus montes y prados, de los beneficios que prestan los

caseros modelos con sus servicios, de la guardería, según se especificará en su reglamento, demás de las facilidades para la adquisición de semillas, plantas y de los premios ó estímulos que pudiera disponer la Excm. Diputación.

La policía de los montes públicos, las penas en que incurren los que faltaren á las ordenanzas, basado en lo legislado en el Código penal y el procedimiento, es objeto, por fin, de diferentes artículos.

Tales son, á grandes rasgos, las disposiciones del nuevo Reglamento de Montes de la provincia, que hemos examinado, y se está distribuyendo á los Ayuntamientos, en el que escuetamente constan las disposiciones, sin que se transcriban la exposición de motivos y los extensos informes de los letrados que aparecen en el expediente original.

Enumerado ha quedado anteriormente la importancia que envuelve la transformación de los montes de Bizcaya, las dificultades que han existido y existen aún, para que las Corporaciones y particulares se decidan á repoblar y los medios que se han reglamentado para variar tal situación.

Ardua es la empresa encomendada al Servicio Agrícola, porque no poco trabajo y tiempo se necesita para reconstituir lo mucho que en todo el siglo anterior se ha destruido, no menos que las extensas masas que siempre permanecieron incultas y que se pretende convertir las á la producción, las unas por praderas, las otras por arbolado y no pocas en praderas con arbolado.

Como se dice en la circular que et Sr. Presidente de la Diputación ha dirigido á los alcaldes de la provincia, «precisos son el patriotismo y esfuerzo de los Ayuntamientos y particulares para dar principio á la formación de una verdadera riqueza en el país, á cuya causa esta Corporación no puede permanecer indiferente.»

Si las disposiciones relativas al pastoreo, á los incendios y á los aprovechamientos, se cumplen sin rodeos ni paliativos. se franqueará el paso para las repoblaciones y renacerá la confianza de los propietarios para las mejoras, estando ya la opinión dispuesta para acometerlas. Lo contrario es perder lastimosamente el tiempo y el dinero.

La Junta Consultiva de Agricultura de la Diputación, ha demostrado plenamente con hechos—á cuyos trabajos se dedica con especialidad uno de sus vocales—que ha hecho importantes repoblaciones y pueden servir de modelo; que las plantaciones en los montes es una

operación sencilla, de poco coste y lucrativa colocación de los capitales empleados; que los terrenos de peor calidad ocupados por coníferas y otras arbóreas, lo mismo en esta provincia que en Guipúzcoa, producen rentas á que no alcanzan muchas tierras de labor.

Ha hecho ver también, con comprobaciones en la práctica, la manera de obtener fácilmente, á poco coste, mayores rendimientos en los pastos de los montes, y no existe pretexto para que los Ayuntamientos exijan el cumplimiento de cuanto tienda al mayor beneficio de sus vecinos y á mayores ingresos municipales.

Los particulares, á su vez, ayudados por un económico servicio de plantas, semillas y abonos, instruidos en sus plantaciones y garantizados del destructor diente de los animales y de los incendios, casi siempre ocasionados intencionalmente y no extraños, tal vez, á pastores extraños á la provincia, es de esperar no se retrasarán en las mejoras que preconiza el repetido Reglamento, llegando á exigir en los contratos de arriendo, que en beneficio de amo é inquilino se cumplan las muchas que son susceptibles en los pertenecidos de los caseríos.

Repetimos que la empresa que se ha propuesto la Junta de agricultura al tratar de poner en práctica el Reglamento de montes, es árdua y de la mayor importancia, pero según se deduce de su lectura, en la elección de una buena guardería estriba el que se realice, cumplimentando ésta las órdenes que reciba. Ya lo dijo hace tiempo en una de sus sesiones. «Sin la formación de la guardería la repoblación de los montes de Bizcaya es imposible».

Por eso, creemos de la mayor importancia que con toda precisión en su Reglamento, se determinen sus condiciones y obligaciones, á fin de que se cumplan los deseos de la mayoría del país y tengan feliz coronamiento las altas miras que presiden á los actos de la Excelentísima Diputación.

